



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 11 de diciembre de 2006.
C-116-06.

Su Excelencia
Carlos A. Vallarino R.
Ministro de Economía y Finanzas
E. S. D.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota DM No. 020 del pasado 6 de junio de 2006, mediante la cual consulta a esta Procuraduría de la Administración sobre el destino de los ingresos procedentes de las ventas y/o concesiones que realice el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de custodio y administrador de los bienes de propiedad de la Nación y demás atribuciones que competían a la desaparecida Autoridad de la Región Interoceánica (ARI).

En respuesta a la interrogante planteada, estimo conveniente hacerle llegar copia de la opinión vertida por esta Procuraduría mediante la nota C-No.31 de 12 de mayo de 2006, en la cual se indica que mientras no sean derogadas, modificadas o subrogadas por otras normas legales o reglamentarias dictadas al efecto, o declaradas inconstitucionales o ilegales por la Corte Suprema de Justicia, todos aquellos dineros producto de las ventas o concesiones a que hace referencia el artículo 1 de la Ley 22 de 2000 deberán depositarse en la cuenta del fideicomiso constituido con el nombre de Fondo Fiduciario para el Desarrollo.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/52/au.

